

## RESOLUCIÓN N° 382

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Asunción, 24 de noviembre de 2016

**VISTO:** la necesidad de realizar ajustes al periodo de vigencia de la acreditación de carreras de grado en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE); y,

**CONSIDERANDO:** Que, informes técnicos de consultorías realizadas en la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE) recomiendan la revisión del periodo de vigencia de las acreditaciones otorgadas en el marco del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

Que, es necesario armonizar el tiempo de vigencia del periodo de acreditación con el Sistema ARCU-SUR que tiene una duración de 6 años, siendo la Agencia la entidad ejecutiva de dicho mecanismo según lo dispuesto en la Decisión N° 17/2008 del Consejo del Mercado Común;

Que, el Modelo Nacional de Acreditación enfatiza el carácter procesual y formativo de la evaluación, reconociendo su rol fundamental en los procesos de transformación institucional. En tal sentido, y considerando la fase de expansión en que se encuentran los procesos de acreditación y certificación de la calidad de la educación superior en nuestro país, es razonable que el Modelo Nacional establezca las condiciones para estimular la mejora continua en la gestión de la calidad educativa;

Que, la experiencia de implementación del Modelo Nacional de Acreditación a lo largo de los últimos siete años, ha demostrado la necesidad de reconocer de manera diferenciada los logros institucionales en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el proceso de acreditación, para valorar en justa medida los grados de consolidación de las políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad y su aplicación en las evaluaciones;

Que, el marco conceptual del Modelo Nacional de Acreditación establece que, para emitir los juicios de valoración por cada una de las dimensiones establecidas, se debe juzgar el cumplimiento de los criterios esenciales de calidad sobre la base de unas pautas conceptuales; y establece para ello una escala valorativa de cinco niveles de desempeño, que permite categorizar los grados de cumplimiento establecidos en el Modelo Nacional;



## RESOLUCIÓN N° 382

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-2-

Que, las especificaciones del Modelo Nacional definen un conjunto de requisitos básicos indispensables para la acreditación, que por sus características, requieren ciclos más breves de evaluación y certificación de calidad, y otro grupo de requisitos sustanciales, cuyo cumplimiento se asocia a ciclos más extendidos de evaluación y certificación;

Que, con la promulgación de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" se ha dado un impulso importante a la evaluación y la acreditación como procesos fundamentales para el aseguramiento de la calidad de la educación superior;

Que, según Resolución N° 08 de fecha 17 de diciembre de 2007, se aprueba el contenido del documento del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 2072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAE)", en su artículo 5 menciona: "Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante "Consejo Directivo", con los siguientes deberes y atribuciones: 1. establecer los procedimientos para la evaluación y la acreditación...; 5. considerar las solicitudes y decidir la acreditación de carreras de grado universitario y de cursos de postgrado...; 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"...; 11) conformar el Registro Nacional de Pares Evaluadores por áreas disciplinarias o profesiones...;

Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 4995/2013, "De Educación Superior": "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/ 2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir



## RESOLUCIÓN N° 382

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-3-

*y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...";*

Que, según el Decreto Presidencial N° 10.260 de fecha 17 de diciembre de 2012, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para el periodo 2012-2016";

Que, según testimonio obrante en Acta N° 28, labrada en la fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo Directivo eligió a quien ejerce actualmente la Presidencia y Vicepresidencia de la Agencia;

Que, según Acta N° 23 de fecha 21 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo ha analizado y considerado los argumentos que sustentan la decisión de ajustar el periodo de acreditación, en consecuencia, encomienda a la Presidencia a realizar las gestiones administrativas correspondientes;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales;**

### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **RESUELVE:**

- 1°.- ESTABLECER** dos periodos de vigencia de acreditaciones de carreras de grado, según el nivel de cumplimiento de los criterios de calidad, conforme al siguiente detalle:
- 3 años** para aquellas carreras de grado que cumplan básicamente los criterios de calidad evaluado del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
  - 6 años** para aquellas carreras de grado que cumplan sustancialmente las dimensiones de los criterios de calidad evaluado del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.



## RESOLUCIÓN N° 382

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

-4-

- 2°.- **FIJAR** los niveles de cumplimiento básico y sustancial para las acreditaciones de carreras de grado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:
- Se entenderá por cumplimiento básico de los criterios de calidad, la condición en que todos los indicadores definidos como fundamentales en los criterios de calidad, hayan logrado un nivel mínimo de "satisfactorio".
  - Se entenderá por cumplimiento sustancial de los criterios de calidad, la condición en que todos los indicadores definidos como fundamentales y relevantes en los criterios de calidad, hayan logrado un nivel mínimo de "satisfactorio".
- 3°.- **ESTABLECER** que los indicadores considerados en los criterios de calidad para la acreditación de las carreras de grado se entenderá por:
- Indicador fundamental** aquel que es considerado indispensable para evidenciar un nivel mínimo de calidad en la gestión de una carrera de grado.
  - Indicador relevante** aquel que es considerado importante para evidenciar niveles de consolidación de la calidad en la gestión de una carrera de grado.
- 4°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, con la participación de las instituciones de educación superior, la definición y ajustes de:
- Indicadores fundamentales y relevantes de los criterios de calidad del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior.
  - Niveles y porcentajes de cumplimiento para la acreditación según lo establecido en el artículo 1° de la presente y para las carreras de grado con Resolución de postergación y de no acreditación.
  - Ajustes del Modelo Nacional de Acreditación de la Educación Superior en los documentos: Parte 1; Parte 2; Parte 3 y Parte 5.
- 5°.- **ESTABLECER** que los periodos de acreditación especificados en la presente Resolución entren en vigencia a partir de la convocatoria del año 2017.
- 6°.- **DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.
- 7°.- **COMUNICAR** y archivar.



  
**Raúl Aguilera Méndez, Dr.**  
**Presidente**